



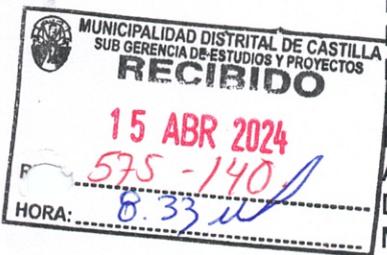
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**INFORME N° 863 -2024-MDC-GDUREI-SGO**

**A:** ING. LUIS ALBERTO GRANDA TUME  
Gerente de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura

**DE:** ING. LEONARDO EMIL ELIAS CHOCAN GARCÍA  
Sub Gerente De Obras

**ASUNTO:** ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-001-2024-MDC-OXI PARA EJECUCION DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL EN EL A.H. CAMPO POLO, DISTRITO DE CASTILLA - PIURA - PIURA, C.U.I. N°2244633 - META: CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS CALLES YOQUE YUPANQUI, SINCHI ROCA Y HUASCAR (ENTRE AV. JORGE CHAVEZ Y CA. LEONCIO PRADO), MAYTA CAPAC, ALFONSO UGARTE, WIRACOCOA, SANCHEZ CERRO, 03 DE OCTUBRE, GARCILAZO DE LA VEGA, MELITON CARBAJAL, YAHUAR HUACA, LOS ANDES, CAHUIDE, MANCO INCA, SAN MARCOS, JOSÉ BALTA, SAN MIGUEL, 28 DE JULIO, MARIANO MELGAR, SÁNCHEZ CARRIÓN DEL A.H. CAMPO POLO DEL DISTRITO DE CASTILLA – PIURA – PIURA”



**REFERENCIA:** INFORME N° 1420-2024-MDC-OGAYF-OAYCP

**FECHA:** CASTILLA, 12 ABR 2024



Tengo a bien dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y en atención al documento de la referencia, mediante el cual la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, remite las consultas y observaciones correspondiente al procedimiento de selección N° RES-PROC-001-2024-MDC-OXI para la Ejecución del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL EN EL A.H. CAMPO POLO, DISTRITO DE CASTILLA - PIURA - PIURA, C.U.I. N°2244633 - META: CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS CALLES YOQUE YUPANQUI, SINCHI ROCA Y HUASCAR (ENTRE AV. JORGE CHAVEZ Y CA. LEONCIO PRADO), MAYTA CAPAC, ALFONSO UGARTE, WIRACOCOA, SANCHEZ CERRO, 03 DE OCTUBRE, GARCILAZO DE LA VEGA, MELITON CARBAJAL, YAHUAR HUACA, LOS ANDES, CAHUIDE, MANCO INCA, SAN MARCOS, JOSÉ BALTA, SAN MIGUEL, 28 DE JULIO, MARIANO MELGAR, SÁNCHEZ CARRIÓN DEL A.H. CAMPO POLO DEL DISTRITO DE CASTILLA – PIURA – PIURA”.

De la evaluación realizada por esta Sub Gerencia a las consultas y observaciones planteadas por los participantes, se emite el siguiente pronunciamiento:

**OBSERVACION O CONSULTA N° 01: SEÑORES EL COMITÉ ESPECIAL, SE OBSERVA QUE LA PÁGINA 4 DE LAS BASES DEL PROCESO, EN EL NUMERAL 1.4 ANTECEDENTES NO SE INDICA EL NÚMERO DEL INFORME PREVIO EMITIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. EN ESTE SENTIDO, SE SOLICITA AL COMITÉ ESPECIAL SÍRVASE INCORPORAR EL NÚMERO DEL INFORME PREVIO EN LAS BASES EN EL MARCO DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA QUE RIGE EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS.**

Esta Sub Gerencia comunica que dicha observación debe ser absuelta por el Comité Especial.

**OBSERVACION O CONSULTA N° 02: SEÑORES EL COMITÉ ESPECIAL, EN LA PÁGINA 43 DE LAS BASES, C. OTRAS PENALIDADES, SE INDICA LO SIGUIENTE:**





N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	<b>NO APROBACIÓN DE SUSTITUCIÓN DE PROFESIONAL</b> En caso culmine la relación contractual entre la EMPRESA PRIVADA (EJECUTOR) y el personal profesional propuesto y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 de la UIT La penalidad será por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del Supervisor y/o del Área Usuaria.

**SOBRE EL PARTICULAR, SE SOLICITA AL COMITÉ ESPECIAL PRECISE EN EL PROCEDIMIENTO QUE LA SUSTITUCIÓN DEL EJECUTOR O SUS PROFESIONALES SE REALIZARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DEL D.S N° 210-2022-EF Y QUE LA ENTIDAD PÚBLICA DEBE PRONUNCIARSE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES DE PRESENTADA LA SOLICITUD.**  
Esta Sub Gerencia indica que el procedimiento de selección rige bajo el marco del D.S. N° 210-2022-EF.

**OBSERVACION O CONSULTA N°03: SEÑORES DEL COMITÉ ESPECIAL, EN LAS PÁGINAS 43,45 Y 46 DE LAS BASES, C: OTRAS PENALIDADES, SE INDICA LO SIGUIENTE:**

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	<b>NO APROBACIÓN DE SUSTITUCIÓN DE PROFESIONAL</b> En caso culmine la relación contractual entre la EMPRESA PRIVADA (EJECUTOR) y el personal profesional propuesto y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 de la UIT La penalidad será por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del Supervisor y/o de Área Usuaria.



7	<b>AUSENCIA EN OBRA DE PERSONAL CLAVE.</b> Cuando el personal profesional de la EMPRESA PRIVADA (EJECUTOR) no asista a la obra o reuniones convocadas por la supervisión o Entidad durante la jornada laboral diaria (Residentes de Obra y/o Especialistas) Ejemplo en caso debidamente justificado. La penalidad es por cada día de ausencia y por cada profesional	0.5 UIT	El Inspector o Supervisor deberá registrar en el cuaderno de obra digital cada día de ausencia del personal profesional, debiendo cuantificar la penalidad e informar en la valoración de obra del mes correspondiente.
6	<b>CAMBIO DE PROFESIONALES</b> Cuando la EMPRESA PRIVADA (EJECUTOR) no informe al supervisor el cambio de un profesional de la obra, así como realice el cambio sin el consentimiento previo y por escrito de la Entidad. La penalidad será por cada día de ausencia del personal afectado.	0.5 UIT	El Inspector o Supervisor deberá registrar en el cuaderno de obra digital los cambios no autorizados, debiendo cuantificar la penalidad e informar en la valoración de obra del mes correspondiente.
	<b>ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN O</b>		Según informe del Inspector



**AL RESPECTO, SE SOLICITA AL COMITÉ ESPECIAL RATIFICAR LA FÓRMULA DE CÁLCULO DE LA PENALIDAD, CONSIDERANDO QUE EL REGLAMENTO DE OBRAS POR IMPUESTOS APROBADO MEDIANTE D.S N° 210-2022-EF EN EL NUMERAL 86.3 DEL ARTÍCULO 86 ESTABLECE QUE LA PENALIDAD POR AUSENCIA DE LOS PROFESIONALES NO PUEDE SER MENOR A UNA (1) UIT NI MAYOR A DOS (2) UIT.**

Esta Sub Gerencia acoge la consulta; por lo que, se remite el Términos de Referencia corregido.

**OBSERVACION O CONSULTA N° 04: SEÑORES EL COMITÉ ESPECIAL, EN LA PÁGINA 47 DE LAS BASES, C. OTRAS PENALIDADES, SE INDICA LO SIGUIENTE:**

12	<p>POR ATRASO EN SUBSANAR LAS OBSERVACIONES PENDIENTES. Cuando la EMPRESA PRIVADA (EJECUTOR) no presente la subsanación y levantamiento de observaciones señaladas por el Supervisor o la Entidad de forma final o de manera completa representando una obligación de la EMPRESA PRIVADA (EJECUTOR) señalada en las presentes EET, durante la ejecución de la obra, exigidas en el Expediente Técnico de Obra, la penalidad es por cada día de retraso a partir de vencido el plazo otorgado por la Supervisión o por la Entidad.</p>	O SUIT	Según informe del Supervisor según corresponda y/o funcionario de la Entidad.
----	---	--------	---

**SOBRE EL PARTICULAR, SE SOLICITA AL COMITÉ ESPECIAL SUPRIMIR DICHA PENALIDAD; TODA VEZ QUE CONTRAVIENE LO ESTABLECIDO EN EL MARCO NORMATIVO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS, TODA VEZ QUE, LA ÚNICA SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES SE EFECTÚA EN EL MARCO DEL PROCESO DE RECEPCIÓN DE OBRA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DEL D.S N° 210 - 2022- EF, PRECISANDO ADICIONALMENTE QUE LAS SUBSANACIONES QUE SE EFECTÚEN EN ESTE PERIODO, COMO CONSECUENCIA DE LAS OBSERVACIONES NO DAN DERECHO AL PAGO DE NINGÚN CONCEPTO A FAVOR DE LA EMPRESA PRIVADA NI A LA APLICACIÓN DE PENALIDAD ALGUNA.**

Esta Sub Gerencia acoge la consulta; por lo que, se remite el Términos de Referencia corregido; toda vez que la penalidad a la que se refiere es al no levantamiento de observaciones de los informes solicitados por la Entidad o la Supervisión.



**OBSERVACION O CONSULTA N° 05: DE LA PÁGINA 60 DE LAS BASES, ANEXO N° 4-E - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA:**

**SEÑORES DEL COMITÉ ESPECIAL, SÍRVANSE CONFIRMAR QUE EN LOS GASTOS GENERALES SE INCLUIRÁN LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y MONITOREO CONFORME SE INDICA EN EL ÍTEM 22 DEL ARTICULO III. DEFINICIONES EN EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230:**

**22. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y MONITOREO: SON AQUELLOS EN LOS QUE INCURRE LA EMPRESA PRIVADA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y QUE SE REGISTRAN EN EL RUBRO DE GESTIÓN DEL PROYECTO DEL BANCO DE INVERSIONES, EN EL MARCO DEL SNPMGI. LA ENTIDAD PÚBLICA, A TRAVÉS DE LA UF O DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES, SEGÚN CORRESPONDA, DETERMINA SU PERTINENCIA, ALCANCE Y MONTO MÁXIMO CONSIDERANDO LA NATURALEZA Y ALCANCES DEL CONVENIO DE INVERSIÓN. ESTOS GASTOS SE ESTABLECEN EN EL CONVENIO DE INVERSIÓN Y NO PUEDEN INCORPORARSE O INCREMENTARSE MEDIANTE ADENDA.**

**SOBRE EL PARTICULAR, CONSIDERANDO, COMPLEJIDAD DE GESTIONES CON LOS DIVERSOS ACTORES INVOLUCRADOS, MONTO DE INVERSIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO; ASÍ COMO, COMO TODOS LOS PLAZOS QUE SE REQUIERAN PARA SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES, PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN Y OTROS, SE CONSIDERA UN EQUIPO DE MONITOREO Y SOPORTE Y UN EQUIPO DE GESTIÓN ESPECIALIZADA EN OBRAS POR IMPUESTOS, POR EL IMPORTE ASCENDENTE A S/ 250,014.18 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL CATORCE CON 18/100**



SOLES). POR TANTO, SE SOLICITA AL COMITÉ ESPECIAL AUTORIZAR LA INCORPORACIÓN DEL MONTO EN LA PROPUESTA ECONÓMICA DE LAS BASES.

ES IMPORTANTE PRECISAR QUE, EL IMPORTE INDICADO EN EL PÁRRAFO PREVIO CONSIDERA A MANERA REFERENCIAL MAS NO ENUNCIATIVOS LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

Rubro	S/
Contratación Equipo Especializado en Oxl	
Coordinador Procedimental Oxl	S/150,000.00
Asistente Procedimental Oxl	S/70,000.00
Gastos Logísticos, Seguros y otros.	S/30,014.18
<b>TOTAL</b>	<b>S/250,014.18</b>

Esta Sub Gerencia comunica que dicha observación debe ser absuelta por el Comité Especial.

**OBSERVACION O CONSULTA N° 06:** DE LA PÁGINA 60 DE LAS BASES, ANEXO N° 4-E - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA, SE DEBERÁ INDICAR EL PORCENTAJE % DE GASTOS GENERALES Y UTILIDAD.

AL RESPECTO, SEÑORES DEL COMITÉ ESPECIAL SÍRVANSE CONFIRMAR QUE EL PORCENTAJE DE UTILIDAD Y GASTOS GENERALES PUEDE SER PRESENTADO DE ACUERDO CON EL CÁLCULO ESTIMADO DE LA EMPRESA PRIVADA, CONSIDERANDO QUE ESTE SERÁ QUIEN PRESENTE LA OFERTA ECONÓMICA.

Esta Sub Gerencia comunica que dicha observación debe ser absuelta por el Comité Especial.

**OBSERVACION O CONSULTA N° 07:** SEÑORES DEL COMITÉ ESPECIAL, SE OBSERVA QUE LAS BASES DEL PROCESO, NO CUENTAN CON EL PROYECTO DE CONVENIO SEGÚN EL ANEXO N° 21 - FORMATO DE CONVENIO DE INVERSIÓN, ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002-2020-EF/68.01 Y LA N° RESOLUCIÓN DIRECTORAL 001-2018-EF/68.02.

EN ESTE SENTIDO, SE SOLICITA AL COMITÉ ESPECIAL SÍRVASE INCORPORAR EN LAS BASES EN EL MARCO DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA QUE RIGE EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS.

Esta Sub Gerencia comunica que dicha observación debe ser absuelta por el Comité Especial.

**OBSERVACION O CONSULTA N° 08:** SEÑORES DEL COMITÉ ESPECIAL, CONSIDERANDO QUE LAS BASES DEL PROCESO NO INCLUYEN EL PROYECTO DE CONVENIO SEGÚN EL ANEXO N° 21 - FORMATO DE CONVENIO DE INVERSIÓN, ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002-2020-EF/68.01 Y LA N° RESOLUCIÓN DIRECTORAL 001-2018-EF/68.02.

SE SOLICITA AL COMITÉ ESPECIAL SÍRVASE CONFIRMAR QUE EL MARCO LEGAL DEL CONVENIO SERÁ LA LEY N° 29230, SU REGLAMENTO E INCORPORARÁ LAS MODIFICACIONES A LA LEY N° 29230, MEDIANTE LA LEY N° 31735 PUBLICADA EL 4 DE MAYO DE 2023 Y LA LEY N.º 31912 PUBLICADA EL 27 DE OCTUBRE DE 2023 Y LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO MEDIANTE D.S N° 011-2024-EF PUBLICADA EL 10 DE FEBRERO DE 2024.

EN ESTE SENTIDO, NOS PERMITIMOS REALIZAR ALGUNAS PRECISIONES A CONSIDERAR PARA DICHAS INCORPORACIONES:

**CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:**

2.1 EL CONVENIO DE INVERSIÓN SE ENCUENTRA EN EL MARCO DEL TEXTO ÚNICO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 081-





2022-EF (EN ADELANTE, TUDO DE LA LEY N° 29230) Y SUS MODIFICATORIAS Y EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 210-2022-EF Y SUS MODIFICATORIAS (EN ADELANTE, REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230).

**CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN**

5.3 LAS VARIACIONES O MODIFICACIONES QUE SE REALIZAN A EL PROYECTO DURANTE SU EJECUCIÓN EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 98 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, SE INCORPORAN AL MISMO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD PÚBLICA Y EL CONSORCIO FIRMAN LAS RESPECTIVAS ADENDAS, PARA SU RECONOCIMIENTO EN EL CIPRL.

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

6.4 ANTE EVENTOS NO ATRIBUIBLES A LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSORCIO QUE ORIGINAN LA PARALIZACIÓN DEL PROYECTO, LAS PARTES PUEDEN ACORDAR LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN MEDIANTE ACTA HASTA LA CULMINACIÓN DE DICHO EVENTO, SIN QUE ELLO SUPONGA RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES, COSTOS O PENALIDADES, PARA ELLO DEBEN SUSCRIBIR UNA ADENDA AL PRESENTE CONVENIO.

**CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA**

8.4. LA ENTIDAD PÚBLICA SE OBLIGA A CONTRATAR A LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA PARA INICIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230.

**CLÁUSULA DÉCIMA: FÓRMULA DE REAJUSTES**

LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE FÓRMULAS POLINÓMICAS SON DETERMINADAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO POR LA ENTIDAD PÚBLICA. LAS MISMAS QUE SE SUJETAN A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO SUPREMO N° 011-79-VC, SUS MODIFICATORIAS, AMPLIATORIAS Y COMPLEMENTARIAS.

LOS MONTOS RESULTANTES DE LA APLICACIÓN DE LAS FÓRMULAS DE REAJUSTE DISPUESTOS EN EL ARTÍCULO 89 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230 NO SON CONSIDERADOS PARA LA APLICACIÓN DE LA DÉCIMO TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL TUDO DE LA LEY N° 29230.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EMISIÓN DEL CIPRL**

13.2 CONSIDERANDO QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA DE EL PROYECTO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO ES SUPERIOR A LOS CINCO (5) MESES, SE DEBE REALIZAR LA ENTREGA DE LOS CIPRL TRIMESTRALMENTE, POR AVANCES EN LA EJECUCIÓN DE ESTOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11° DEL TUDO DE LA LEY N° 29230 Y EN EL ARTÍCULO 12° DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230. EL ÚLTIMO CIPRL PUEDE SER SOLICITADO POR PERIODOS MENORES A TRES (3) MESES.

PARA TAL EFECTO, EN LA SOLICITUD DE EMISIÓN DE LOS CIPRL POR AVANCES EN LA EJECUCIÓN DE EL PROYECTO, LA ENTIDAD PÚBLICA DEBE CONTAR CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

13.2.1. COPIA DE LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD PÚBLICA QUE APRUEBAN LAS VALORIZACIONES CORRESPONDIENTES AL TRIMESTRE EN CUESTIÓN.

13.2.2. REGISTRO EN EL SIAF-SP DE LA AFECTACIÓN PRESUPUESTAL Y FINANCIERA PARA LA EMISIÓN DEL CIPRL POR PARTE DE LA ENTIDAD PÚBLICA.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

14.2 PARA TAL EFECTO LAS PARTES ACEPTAN QUE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA TIENE, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:





(...)

**14.2.4 EMITIR OPINIÓN FAVORABLE SOBRE LAS VALORIZACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA PRIVADA.**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**21.1. LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA Y LA EMPRESA PRIVADA SOBRE LA EJECUCIÓN, INTERPRETACIÓN, RESOLUCIÓN, INEXISTENCIA, INEFICACIA O INVALIDEZ DEL CONVENIO, CON EXCEPCIÓN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENALIDADES, SE RESUELVEN MEDIANTE EL TRATO DIRECTO, CONFORME A LAS REGLAS DE LA BUENA FE Y COMÚN INTENCIÓN DE LAS PARTES, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS HÁBILES DE ORIGINADA LA CONTROVERSIA Y CONFORME EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO ARTÍCULO 128 DEL REGLAMENTO DE LA LEY Nº 29230. EL ACUERDO AL QUE LLEGUEN LAS PARTES TIENE EFECTO VINCULANTE Y EJECUTABLE PARA LAS PARTES Y PRODUCE LOS EFECTOS LEGALES DE UNA TRANSACCIÓN.**

**21.2. EN CASO DE NO PROSPERAR EL TRATO DIRECTO, LA ENTIDAD PÚBLICA Y LA EMPRESA PRIVADA PUEDEN SOMETER SUS CONTROVERSIAS A LA CONCILIACIÓN O ARBITRAJE, DENTRO DEL PLAZO DE CADUCIDAD DE TREINTA (30) DÍAS HÁBILES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 128.4 DEL ARTÍCULO 128 Y EL NUMERAL 129.1 DEL ARTÍCULO 129 DEL REGLAMENTO DE LA LEY Nº 29230.**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

**22.1. EN EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY Nº 29230, LA ENTIDAD PÚBLICA DESIGNA A LOS FUNCIONARIOS SIGUIENTES:**

**22.1.1. [INDICAR ÚNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO]  
RESPONSABLE DE EMITIR LA CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE EL PROYECTO O LA CONFORMIDAD DE SUS AVANCES.**

**22.1.2. [INDICAR ÚNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO].  
RESPONSABLE DE EMITIR PRONUNCIAMIENTO, APROBACIÓN O CONSENTIMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO.**

**22.1.3. [INDICAR ÚNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO].  
RESPONSABLE DE SOLICITAR LA EMISIÓN DE LOS CIPRL A LA DGETP DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.**

**22.1.4. [INDICAR ÚNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO].  
RESPONSABLE DE REALIZAR LAS AFECTACIONES PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS EN EL SIAF PARA LA EMISIÓN DEL CIPRL, ASÍ COMO DE EMITIR LAS CERTIFICACIONES PRESUPUESTALES.**

**22.1.5. [INDICAR ÚNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO].  
RESPONSABLE DE EMITIR LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN PRESTADO POR LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA.**

**22.1.6. [INDICAR ÚNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO].  
RESPONSABLE DE REMITIR COPIA DEL CONVENIO Y CONTRATO DE SUPERVISIÓN, ASÍ COMO SUS ADENDAS, A LA DGPPIP DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.**

**22.1.7. [INDICAR ÚNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO].  
RESPONSABLE DE AUTORIZAR EL CAMBIO DE LA EMPRESA EJECUTORA Y/O DE SUS PROFESIONALES.**





Esta Sub Gerencia comunica que dicha observación debe ser absuelta por el Comité Especial.

**OBSERVACION O CONSULTA N° 9: SEÑORES EL COMITÉ ESPECIAL, SE OBSERVA QUE, EN LA FÓRMULA POLINÓMICA DEL EXPEDIENTE, UTILIZAN UN ÍNDICE UNIFICADO QUE YA NO SE CONSIDERA.**

$$K = 0.179(Mr / Mo) + 0.144(ATr / ATo) + 0.233(CAr / CAo) + 0.138(MMr / MMo) + 0.129(Dr / Do) + 0.177(Ir / Io)$$

Monomio	Factor	(%)	Simbolo	Índice	Descripción
A	0.179	100.000	M	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
B	0.144	97.222	AT	05	AGREGADO GRUESO
		2.778		72	TUBERIA DE PVC PARA AGUA
C	0.233	93.991	CA	22	CEMENTO PORTLAND TIPO II
		6.009		03	ACERO DE CONSTRUCCIÓN CORRUGADO
D	0.138	9.420		43	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.
		90.580	MM	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO
E	0.129	100.000	D	30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)
F	0.177	100.000	I	39	ÍNDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

**SE SOLICITA AL COMITÉ ESPECIAL MODIFICAR EL ÍNDICE UNIFICADO N° 80 (CONCRETO PREMEZCLADO), TODA VEZ QUE EN EL ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS ES EL INSUMO CON MAYOR INCIDENCIA. SE PRECISA QUE EL REQUERIMIENTO DE MODIFICACIÓN SE REALIZA EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 89 DEL D.S N° 210-2022-EF Y.**

Esta Sub Gerencia comunica que dicha observación debe ser absuelta por la Dirección de Estudios y Proyectos.

**OBSERVACION O CONSULTA N° 10: SEÑORES DEL COMITÉ ESPECIAL, SE SOLICITA SE INCORPORA EN EL PRESENTE PROCESO Y CONVENIO LA POSIBILIDAD DE EJECUTAR RECEPCIONES PARCIALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EL NUMERAL 101.6 DEL ARTICULO 101 DEL D.S N° 210- 2022-EF Y SUS MODIFICATORIAS:**

**101.6. SIN PERJUICIO DE LA EMISIÓN DEL CIPRL O CIPGN POR AVANCE, LA EMPRESA PRIVADA PODRÁ SOLICITAR LA RECEPCIÓN PARCIAL DE SECCIONES TERMINADAS DE MANERA EXCEPCIONAL, CUANDO ELLO SE HUBIERA PREVISTO EXPRESAMENTE EN LAS BASES O EN EL CONVENIO DE INVERSIÓN O SUS MODIFICATORIAS, POR RESULTAR COMPATIBLE CON LA NATURALEZA Y ALCANCES DE LAS INVERSIONES. LA RECEPCIÓN PARCIAL NO EXIME A LA EMPRESA PRIVADA DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN NI LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR EL MONTO TOTAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN ADJUDICADO; EN CASO CONTRARIO, SE LE APLICAN LAS PENALIDADES PREVISTAS EN LAS BASES O EN EL CONVENIO DE INVERSIÓN.**

**CABE DESTACAR QUE EL REQUERIMIENTO DE INCLUSIÓN DE RECEPCIÓN PARCIAL SE EFECTÚA CONSIDERANDO QUE SE PODRÁN CERRAR LAS CALLES EN SU TOTALIDAD, PARA DAR MAYOR FLUIDEZ Y NO PERJUDICAR LA ARMONÍA CON LOS PROPIETARIOS.**

Esta Sub Gerencia no acoge la consulta.

Es todo cuanto informo a Usted para su conocimiento, y se recomienda derivar el presente a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública para la absolución de la consulta N° 09, y posteriormente se derive a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial para los fines correspondientes.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO RURAL E INFRAESTRUCTURA

Ing. LEONARDO EMIL ELIAS CHOCAN GARCIA  
SUBGERENTE DE OBRAS

C.c.  
JMGM  
Archivo



¡trascendemos  
juntos!

29



**ANEXO N° 3-A**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL EN EL A.H. CAMPO POLO, DISTRITO DE CASTILLA - PIURA - PIURA, C.U.I. N°2244633 - META: CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS CALLES YOQUE YUPANQUI, SINCHI ROCA Y HUASCAR (ENTRE AV. JORGE CHAVEZ Y CA. LEONCIO PRADO), MAYTA CAPAC, ALFONSO UGARTE, WIRACOCOA, SANCHEZ CERRO, 03 DE OCTUBRE, GARCILAZO DE LA VEGA, MELITON CARBAJAL, YAHUAR HUACA, LOS ANDES, CAHUIDE, MANCO INCA, SAN MARCOS, JOSÉ BALTA, SAN MIGUEL, 28 DE JULIO, MARIANO MELGAR, SÁNCHEZ CARRIÓN DEL A.H. CAMPO POLO DEL DISTRITO DE CASTILLA – PIURA – PIURA" tiene como objetivo el Mejoramiento Vial de las Calles del A.H. Campo Polo del Distrito de Castilla - Piura, para contar con las condiciones adecuadas de transitabilidad peatonal y vehicular en dichas calles de este sector del Distrito de Castilla. El Proyecto se desarrollará en el área ubicada en: Región: Piura; Provincia: Piura; Distrito : Castilla; Localidad: A.H. Campo Polo, cuya área está disponible.

Así también, el Proyecto a ejecutar tiene como metas físicas las siguientes:

Item	Descripción	Und.	Metrado
<b>1</b>	<b>OBRAS PROVISIONALES</b>		
01.01.00	CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA 3.60M X 7.20M	UND	1
01.02.00	OFICINAS Y ALMACEN DE OBRA	MES	10
<b>2</b>	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>		
02.01.00	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIA	GLB	1
02.02.00	DEMOLICIÓN DE VEREDAS DE CONCRETO, E=0.10M	M2	5,922.47
02.03.00	REMOCIÓN DE PAVIMENTO ADOQUINADO	M2	170.95
02.04.00	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO	M2	3,385.36
02.05.00	DEMOLICIÓN DE SARDINELES	M	113.07
02.06.00	DEMOLICIÓN DE CORREDORES QUE INVADEN VIA PUBLICA	M2	2,265.41
02.07.00	ELIMINACIÓN DE DEMOLICIONES C/MAQ. D=10KM	M3	2,029.28
02.08.00	TALA Y RETIRO DE ARBOLES (TALLO PEQUEÑO A MEDIO)	UND	96
02.09.00	TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO DE INICIO Y FINAL DE OBRA	M2	66,997.78
02.10.00	TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO DURANTE PROCESO DE EJECUCIÓN	M2	66,997.78
<b>3</b>	<b>SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>		
03.01.00	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE DESVIO/MANTENIMIENTO DE TRÁNSITO TEMPORAL	GLB	1
03.02.00	CONTROL DE TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL EN VIAS BLOQUEADAS	GLB	1
03.03.00	EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	GLB	1
03.04.00	EQUIPOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA	GLB	1
03.05.00	RECURSOS PARA RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS	GLB	1
03.06.00	CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD	MES	10
03.07.00	BAÑOS PORTATILES QUIIMCOS INC. MANTENIMIENTO (LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN)	MES	10





<b>4</b>	<b>MITIGACIÓN AMBIENTAL</b>		
<b>04.01.00</b>	<b>MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS</b>		
04.01.01	MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS	GLB	1
<b>04.02.00</b>	<b>SEÑALIZACION Y SEGURIDAD AMBIENTAL</b>		
04.02.01	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD AMBIENTAL	GLB	1
<b>04.03.00</b>	<b>CONTROL DE PARTICULAS</b>		
04.03.01	RIEGO EVENTUAL PARA MITIGACION DE POLVO DURANTE LA EJECUCION DE OBRA	MES	10
<b>04.04.00</b>	<b>PROGRAMA DE SEGUIMIENTO</b>		
04.04.01	MONITOREO AMBIENTAL	GLB	1
<b>04.05.00</b>	<b>CIERRE Y ABANDONO</b>		
04.05.01	RETIRO DE INSTALACIONES PROVISIONALES	GLB	1
04.05.02	CIERRE DE BOTADERO CONFORMACIÓN Y ACOMODO DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	35321.03
<b>5</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>		
<b>5.01</b>	<b>PAVIMENTOS</b>		
05.01.01	CORTE C/MAQUINARIA HASTA NIVEL DE SUB RASANTE	M3	23,686.85
05.01.02	RELLENO C/MAQUINARIA HASTA NIVEL DE SUB RASANTE	M3	4.64
05.01.03	PERFILADO, NIVELACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE C/MAQUINARIA	M2	35941.05
05.01.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQ. D=10km	M3	28,424.22
<b>5.02</b>	<b>VEREDAS</b>		
05.02.01	CORTE MANUAL HASTA NIVEL DE SUB RASANTE PARA VEREDAS, Hp=0.20M	M3	2920.57
05.02.02	EXCAVACIÓN MANUAL DE TERRENO P/UÑAS DE VEREDAS	M3	178.36
05.02.03	PERFILADO, NIVELACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE PARA VEREDAS	M2	14600.19
05.02.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQ. D=10km	M3	3,718.72
<b>5.03</b>	<b>ESTACIONAMIENTOS</b>		
05.03.01	CORTE C/MAQUINARIA HASTA NIVEL DE SUB RASANTE, ESTACIONAMIENTOS	M3	5801.58
05.02.02	PERFILADO, NIVELACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE PARA ESTACIONAMIENTOS	M2	14282.12
05.02.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQ. D=10km	M3	6,961.89
<b>5.04</b>	<b>SARDINELES</b>		
05.04.01	EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS PARA SARDINELES	M3	305.83
05.04.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQ. D=10km	M3	366.99
<b>5.05</b>	<b>ÁREAS VERDES</b>		
05.05.01	CORTE MANUAL DE TERRENO PARA ÁREAS VERDES, Hprom.=30CM	M3	651.52
05.05.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQ. D=10km	M3	781.83
<b>6</b>	<b>BASES Y SUB BASES</b>		
06.01.00	MEJORAMIENTO DE SUB RASANTE C/MATERIAL GRANULAR, E=40CM	M3	13,441.49
06.02.00	BASE DE MATERIAL GRANULAR P/ESTACIONAMIENTO, E=20CM	M2	14,282.12
06.03.00	BASE DE MATERIAL GRANULAR PARA PAVIMENTO, E=15CM, CBR>60%	M2	33812.71
06.04.00	BASE DE MATERIAL GRANULAR P/VEREDAS, E=0.15M	M2	14,600.19
06.05.00	BASE DE MATERIAL GRANULAR PARA RAMPAS DE INGRESO VEHICULAR	M3	150.25





<b>7</b>	<b>VEREDAS</b>		
07.01.00	VEREDA DE CONCRETO F'c=175 KG/CM2. E=10CM INC. ACABADO	M2	14,240.47
07.02.00	RAMPA DE CONCRETO F'c=175 KG/CM2. E=10CM INC. ACABADO	M2	362.4
07.03.00	CONCRETO F'c=175KG/CM2. P/ UÑA DE VEREDAS	M3	669.43
07.04.00	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDAS	M2	4,161.64
07.05.00	RELLENO DE JUNTAS CON MATERIAL ASFÁLTICO, E=1"	M	6,841.42
07.06.00	CURADO QUÍMICO DE VEREDAS Y RAMPAS	M2	18,402.11
<b>8</b>	<b>PAVIMENTOS</b>		
<b>8.01</b>	<b>PAVIMENTO DE LOSAS OPTIMIZADAS DE CONCRETO</b>		
08.01.01	CONCRETO MR=4.8MPa (MÓDULO DE ROTURA)	M2	35,941.05
08.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN JUNTA DE CONSTRUCCIÓN	M2	30.48
08.01.03	ACERO EN JUNTA TRANSVERSAL D=3/8", L=0.50m @0.30m	m	18,071.57
08.01.04	ACERO EN JUNTA LONGITUDINAL D=3/8" L=0.60M, @ 0.60M	m	m
08.01.05	PLANCHADO (TIPO FROTACHADO) CON ALISADORA SIMPLE C/DISCO	M2	35,941.05
08.01.06	NIVELACIÓN Y TEXTURIZADO DE SUPERFICIE	M2	35,941.05
08.01.07	CORTE DE JUNTA DE 3MM	M	57,329.28
08.01.08	CURADO QUÍMICO DE LOSAS OPTIMIZADAS DE CONCRETO	M2	35,941.05
08.01.09	PATENTE TCP	M2	35,941.05
<b>8.02</b>	<b>PAVIMENTO ADOQUINADO</b>		
08.02.01	PAVIMENTO DE ADOQUINES DE CONCRETO (20 X 10 X 6) CM EN ESTACIONAMIENTOS - COLOR GRIS - 41MPa	M2	14282.12
<b>9</b>	<b>RAMPAS DE INGRESO VEHICULAR</b>		
09.01.00	RAMPA DE INGRESO VEHICULAR DE CONCRETO F'c=210 KG/CM2. E=10CM INC. ACABADO	M2	1502.52
09.02.00	CONCRETO F'c=210KG/CM2. P/ UÑA DE RAMPAS	M3	26.53
09.03.00	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE RAMPAS	M2	278.12
09.04.00	CURADO QUÍMICO DE RAMPAS DE ACCESO VEHICULAR	M2	1,780.64
09.05.00	SELLADO DE JUNTAS CON MATERIAL ELASTOMÉRICO, E=1"	M	1,636.00
<b>10</b>	<b>CAJAS Y BUZONES</b>		
10.01.00	NIVELACION DE BUZONES EN GENERAL	UND	53
10.02.00	DESMONTAJE DE CAJAS DE AGUA	UND	905
10.03.00	DESMONTAJE DE CAJAS DE DESAGUE	M2	905
10.04.00	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA TERMOPLÁSTICA PARA AGUA	UND	905
10.05.00	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJA DE REGISTRO 12"X24" PARA DESAGUE	UND	905
<b>11</b>	<b>POSTES</b>		
11.01.00	REMOCIÓN, COLOCACIÓN Y ALINEAMIENTO DE POSTES EXISTENTES	UND	95
<b>12</b>	<b>SARDINELES</b>		
12.01.00	ACERO F'Y=4200 KG/CM2 EN SARDINELES SUMERGIDOS	Kg	20,675.67
12.02.00	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SARDINELES SUMERGIDOS	M2	1,846.04





12.03.00	CONCRETO EN SARDINELES SUMERGIDOS, F'c= 210 Kg/Cm2	M3	415.36
12.04.00	CURADO QUIMICO DE SARDINELES SUMERGIDOS	M2	1,846.04
12.05.00	JUNTA ASFÁLTICA DE DILATACIÓN	M2	113.31
12.06.00	ACERO F'Y=4200 KG/CM2 EN SARDINELES PERALTADOS	Kg	1,819.76
12.07.00	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SARDINELES PERALTADOS	M2	482.03
12.08.00	CONCRETO EN SARDINELES PERALTADOS, F'c= 210 Kg/Cm2	M3	65.07
12.09.00	CURADO QUIMICO DE SARDINELES PERALTADOS	M2	241.01
12.10.00	JUNTA ASFÁLTICA DE DILATACIÓN EN SARDINELES PERALTADOS	M2	12.2
<b>13</b>	<b>REDUCTORES DE VELOCIDAD</b>		
13.01.00	REDUCTOR DE VELOCIDAD DE CONCRETO F'c=280KG/CM2	UND	3
<b>14</b>	<b>SEÑALIZACIÓN VIAL</b>		
<b>14.00.00</b>	<b>SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL</b>		
14.01.01	PINTADO DE LINEAS DISCONTINUAS	M2	263.4
14.01.02	PINTADO DE LINEAS CONTINUAS	M2	1,208.07
14.01.03	PINTADO DE LETRAS Y SIMBOLOS	M2	303.42
14.01.04	PINTADO DE LINEAS DE PASE PEATONAL Y DE PARADA	M2	706.75
14.01.05	PINTADO DE SARDINELES Y BORDE DE VEREDAS, A=30cm	M2	3,617.63
<b>14.02.00</b>	<b>SEÑALIZACIÓN VERTICAL</b>		
14.02.01	SEÑALES PREVENTIVAS	UND	9
14.02.02	SEÑALES INFORMATIVAS	UND	46
<b>15</b>	<b>DRENAJE PLUVIAL</b>		
<b>15.01.00</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>		
15.01.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS	M3	132.38
15.01.02	REFINE Y NIVELACION DE FONDO DE ZANJA	M2	130
15.01.03	NIVELACION Y COMPACTACION DE FONDO DE ZANJA	M2	18.9
15.01.04	COLOCACIÓN DE CAMA DE APOYO, E=10CM	M2	130
15.01.05	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	M3	61.1
15.01.06	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQ. D=10km	M3	67.2
<b>15.02</b>	<b>OBRAS DE CONCRETO SIMPLE</b>		
15.02.01	SOLADO E=4" - f'c=100Kg/cm2	M2	18.9
<b>15.03</b>	<b>CANALETA PLUVIAL</b>		
15.03.01	ACERO F'Y=4200 KG/CM2 EN CANALETA PLUVIAL	Kg	450.88
15.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CANALETA PLUVIAL	M2	46.2
15.03.03	CONCRETO EN CANALETA PLUVIAL, F'c= 210 Kg/Cm2 INC. ACABADO	M3	5.06
15.03.04	CURADO QUIMICO DE CANALETA PLUVIAL	M2	46.2
<b>15.04</b>	<b>REGISTRO</b>		
15.04.01	BUZON DE CONCRETO F'c=175KG/CM2, Dint.=1.20M.	UND	3
<b>15.05</b>	<b>TUBERIAS</b>		
15.05.01	SUINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA C-PVC; D=0.60M	M2	130
<b>15.06</b>	<b>ADITAMENTOS</b>		
15.06.01	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE REJILLAS EN CANALETA PLUVIAL	M	20.1





**2. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN**

El Proyecto tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de S/ 16,438,352.12 (Dieciséis millones cuatrocientos treinta y ocho mil trescientos cincuenta y dos y 12/100 soles), cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números) (*)
Ejecución de la Obra	<b>15,882,465.82</b>
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra	<b>555,886.30</b>
<b>MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN</b>	<b>16,438,352.12</b>

(\*) Se debe considerar dos decimales

El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley, incluido el Impuesto General a las Ventas.

**3. RECONOCIMIENTO DE LA INVERSIÓN**

El Proyecto se ejecuta en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, y se le reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) el Monto Total del Convenio de Inversión determinado en el Expediente Técnico o sus modificatorias que apruebe la Entidad Pública. Asimismo, se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con la Entidad Pública mediante adenda, siempre que signifiquen mayores trabajos de obra, con excepción de aquellos proyectos propuestos y actualizados por el sector privado. La Entidad Pública, a su vez, tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones signifiquen un deductivo de la inversión o disminución del Monto Total del Convenio de Inversión.

Las valorizaciones del Proyecto se efectúan de acuerdo a lo previsto en el artículo 95 del Reglamento de la Ley N° 29230.

**4. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

El Cronograma del convenio tiene un plazo de ejecución de 390 (TRESCIENTOS NOVENTA) días calendario conforme al siguiente cuadro y a lo señalado en el Anexo N° 3-C de las Bases.

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
Ejecución de la Obra	300
Recepción del Proyecto	30
Liquidación del Proyecto	60
<b>TOTAL</b>	<b>390</b>

**5. DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS AL MANTENIMIENTO DEL PROYECTO**

No corresponde.





## 6. DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA OPERACIÓN DEL PROYECTO EN EL SECTOR SANEAMIENTO DEL GOBIERNO NACIONAL

No corresponde.

## 7. FÓRMULA DE REAJUSTE

En los documentos del proceso de selección, la Entidad Pública considera las fórmulas de reajuste aplicables a las valorizaciones mensuales que corresponden a la Empresa Privada, conforme a lo siguiente:

1. Para el caso de Inversiones, la elaboración y la aplicación de fórmulas polinómicas se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias. El Expediente Técnico que apruebe la Entidad Pública o el aprobado por las adecuaciones al Expediente Técnico a partir del documento de trabajo contiene las fórmulas de reajuste aplicables.

2. Para el caso de actividades de operación y/o mantenimiento será de aplicación la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática, aplicable al mes en el que corresponda la solicitud de la emisión del CIPRL o CIPGN.

Durante la ejecución del Convenio de Inversión no es posible modificar las fórmulas de reajuste contenidas en el Expediente Técnico o Documento Equivalente.

## 8. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DEL EJECUTOR DEL PROYECTO

### 8.1. Sobre la experiencia en ejecución de Proyectos

#### a) Ejecutor del Proyecto

##### Requisitos:

La experiencia en ejecución de proyectos de CONSTRUCCION en general ejecutados en los últimos DIEZ (10) años y la experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos DIEZ (10) años.

Para lo cual el Postor deberá acreditar MONTO FACTURADO ACUMULADO EQUIVALENTE A DOS (2) VECES DEL VALOR REFERENCIAL en proyectos generales y acreditar UNA (1) VEZ DEL VALOR REFERENCIAL para proyectos similares.

Se consideran proyectos similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante proyectos de Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de





vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

Acreditación:

Se acredita con copia simple de contratos de ejecución de proyectos, conjuntamente con sus respectivas actas de recepción y conformidad.

Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa.

**b) Personal profesional propuesto para el proyecto**

Requisitos:

A continuación se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la ejecución del Proyecto.

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
Ingeniero Civil	1	Residente General de Obra	<b>Colegiado y habilitado:</b> Experiencia mínima de 36 MESES (COMPUTADOS DESDE LA FECHA DE LA COLEGIATURA), Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra en obras iguales o similares.
Ingeniero Civil	1	Especialista de Calidad	Experiencia mínima de 12 MESES (COMPUTADOS DESDE LA COLEGIATURA), Especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe y/o asistente o responsable de: Control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o





			protocolos de calidad, en obras en general
Ingeniero Civil o Ingeniero de Minas	1	Especialista de Suelos y Pavimentos	Experiencia mínima de 24 MESES (COMPUTADOS DESDE LA COLEGIATURA), Especialista y/o ingeniero y/o responsable de: Suelos y Pavimentos en obras similares.
Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero de Minas	1	Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo	Experiencia mínima de 24 MESES (computados desde la fecha de la colegiatura) Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional y/o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención y/o Mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente de riesgos laborales, en obras en general.
Ingeniero Civil o Ingeniero de Minas o Arquitecto	1	Especialista en Costos y Presupuestos.	Experiencia mínima de 24 MESES (COMPUTADOS DESDE LA COLEGIATURA) Especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe y/o responsable de: Costos y Presupuestos y/o Costos, metrados y Presupuestos y/o Costos, metrados, Presupuestos y/o liquidación, en obras en general



El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez.

Acreditación:

El Postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad.



- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.

Así también se debe presentar copia simple del currículum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M).

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

**c) Maquinaria y/o equipamiento mínimo a utilizar en la ejecución del Proyecto**

Requisitos:

A continuación, se detalla la maquinaria y/o el equipamiento a utilizar en la ejecución del proyecto.

N°	DESCRIPCION	UND	CANT.
1.00	CAMION CISTERNA 4X2 (AGUA) 1,500 GAL	UND	1.00
2.00	CAMION VOLQUETE 15 M3.	UND	1.00
3.00	MARTILLO NEUMATICO DE 24 Kg	UND	1.00
4.00	REGLA VIBRATORIA FLOTANTE- Motor 1.5HP	UND	1.00
5.00	RODILLO LISO VIBR AUTOP 101-135HP 10-12T	UND	1.00
6.00	CARGADOR S/LLANTAS 200-250 HP 4-4.1 YD3	UND	1.00
7.00	CARGADOR RETROEXCAVADOR 62 HP 1 YD3	UND	1.00
8.00	MOTONIVELADORA DE 125 HP	UND	1.00
9.00	CORTADORA DE CONCRETO DE 27HP (SOFF CUT)	UND	1.00
10.00	MEZCLADORA CONCRETO TAMBOR 18HP 11P3	UND	1.00
11.00	ALISADORA SIMPLE C/DISCO MBW - Motor de 5.5 hp	UND	1.00



Acreditación:



Para lo cual deberá presentar una Declaración Jurada donde se precise textualmente que las maquinarias y/o equipamiento estarán disponibles para la ejecución del proyecto y/o copia de los documentos que sustenten la propiedad y/o la posesión y/o el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la maquinaria y/o equipamiento.

## 8.2. Sobre la experiencia en la elaboración del expediente técnico

Requisitos:

No corresponde.

## 9. OTROS CRITERIOS CONSIDERADOS POR LA ENTIDAD PÚBLICA

### A. GARANTIAS. -

Las garantías que otorga la Empresa Privada, pudiendo ser únicamente mediante carta fianza.

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país al solo requerimiento de la Entidad Pública. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, que estén autorizadas para emitir garantías y cuenten con clasificación de riesgo B o superior; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Como requisito previo al perfeccionamiento del Convenio de Inversión, la Empresa Privada entrega a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado.

La Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción de las Inversiones, por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del monto total del Convenio de Inversión sin considerar la elaboración del Expediente Técnico. La Entidad Pública procede a devolver a la Empresa Privada la garantía inicial. Cuando el Monto Total del Convenio de Inversión es modificado de manera posterior a la suscripción del Convenio de Inversión, la Empresa Privada modifica el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción en que fue modificado el Monto Total del Convenio de Inversión, dentro del plazo de diez (10) días desde que es notificada la modificación.

### B. PENALIDADES.-

En caso de retraso injustificado LA EMPRESA PRIVADA en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente





fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías:

F = 0.25

B.2) Para obras: F = 0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del convenio

Las penalidades se deducen del CIPRL o CIPGN a la culminación en la liquidación final, para cuyo efecto la Entidad Pública efectúa la solicitud de la emisión del CIPRL o CIPGN, aplicando dicha deducción. En caso no resulte posible tal deducción, se hacen efectivas del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que la Entidad Pública exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

Cabe precisar que la penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%).

### C. OTRAS PENALIDADES.-

La aplicación de estas penalidades corresponde:



Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	En caso de que culmine la relación contractual entre la Empresa Privada y el Ejecutor inicial y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución por no cumplir con los requisitos establecidos para el Ejecutor o de los profesionales y/o especialistas a ser reemplazados.	(1.0) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor o de sus profesionales	Según informe del Supervisor y/o del Área Usuaría.



Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	<b>NO APROBACIÓN DE SUSTITUCIÓN DE PROFESIONAL</b> En caso culmine la relación contractual entre la EMPRESA PRIVADA (EJECUTOR) y el personal profesional propuesto y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	UNA (1) UIT  La penalidad será por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor y/o del Área Usuaría.
2	<b>PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO AL INICIO DE LA PRESTACIÓN</b>  Cuando el personal acreditado permanece menos de TREINTA (30) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los (30) días.  Serán eximidos de la penalidad en los siguientes casos: <ul style="list-style-type: none"><li>• Por fallecimiento del Profesional.</li><li>• Por enfermedad que impida la permanencia del profesional sustentado con certificado médico, que podrá ser verificado por la Entidad.</li><li>• Despido del profesional por disposición de la Entidad.</li></ul>	0.5 de la UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor y/o del Área Usuaría.
3	<b>PERSONAL ACREDITADO</b>  En caso la EMPRESA PRIVADA (EJECUTOR), incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 de la UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del supervisor o inspector de la obra; o según verificación inopinada del área técnica de la Entidad, validada por un acta de constatación física en la zona, tomada en el transcurso del día laborable según horario de obra.





**Otras penalidades**

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
4	<p><b>SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN</b>            Cuando la EMPRESA PRIVADA (EJECUTOR) no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas reglamentarias de seguridad y salud en el trabajo, la penalidad es por cada día.</p>	0.5 de la UIT por cada vez	El Supervisor deberá registrar en el cuaderno de obra digital, los días en que la obra o sectores de esta, no cuenten con los dispositivos de seguridad y señalización respectiva o sobre accidentes de trabajo ocurridos, debiendo cuantificar la penalidad e informar en la valorización de obra del mes correspondiente.
5	<p><b>INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL</b>            Cuando la EMPRESA PRIVADA (EJECUTOR) no cumpla con que su personal y/o cualquier tercero que ingrese con su autorización a la obra use los elementos de seguridad que correspondan. La multa es por cada día.</p>	0.5 de la UIT por cada vez	El Supervisor deberá registrar en el cuaderno de obra digital, cada día que el personal no cuente con los dispositivos de seguridad, debiendo cuantificar la penalidad e informar en la valorización de obra del mes correspondiente.
6	<p><b>CALIDAD DE LOS MATERIALES</b>            Cuando la EMPRESA PRIVADA (EJECUTOR) ingrese materiales a la obra o utilice para la ejecución de la obra materiales que no cumple con lo especificado en el Expediente Técnico de Obra, sin la autorización del supervisor, la penalidad será aplicada por cada tipo de material no autorizado o no adecuado.</p>	0.5 UIT por cada vez	El Inspector o Supervisor deberá registrar en el cuaderno de obra digital, que no se cuenta con los materiales y/o equipos, autorizados de acuerdo a las EE.TT, debiendo cuantificar la penalidad e informar en la valorización de obra del mes correspondiente.
7	<p><b>AUSENCIA EN OBRA DE PERSONAL CLAVE.</b>            Cuando el personal profesional de la EMPRESA PRIVADA (EJECUTOR) no asista a la obra o reuniones convocadas por la supervisión o Entidad, durante la jornada laboral diaria (Residente de Obra y/o Especialistas).            Excepto en caso debidamente justificados.            La penalidad es por cada día de ausencia y por cada profesional.</p>	UNA (1) UIT	El Inspector o Supervisor deberá registrar en el cuaderno de obra digital, cada día de ausencia del personal profesional, debiendo cuantificar la penalidad e informar en la valorización de obra del mes correspondiente.





<b>Otras penalidades</b>			
<b>N°</b>	<b>Supuestos de aplicación de penalidad</b>	<b>Forma de cálculo</b>	<b>Procedimiento</b>
8	<b>CAMBIO DE PROFESIONALES</b> Cuando la EMPRESA PRIVADA (EJECUTOR) no informe al supervisor el cambio de un profesional de la obra; así como realice el cambio sin el consentimiento previo y por escrito de la Entidad. La penalidad será por cada día de ausencia del personal ofertado.	UNA (1) UIT	El Inspector o Supervisor deberá registrar en el cuaderno de obra digital, los cambios no autorizados, debiendo cuantificar la penalidad e informar en la valorización de obra del mes correspondiente.
9	<b>ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN O INFORMACION INCOMPLETA, Y/O CON ERRORES.</b> Cuando la EMPRESA PRIVADA (EJECUTOR) entregue documentación incompleta y/o con errores perjudicando el trámite normal de los mismos (Documentación a presentar en expediente de pago de CIPRL). La penalidad será por cada tramite documentaría.	0.2 UIT	Según informe del Inspector o Supervisor según corresponda y/o funcionario de la Entidad, indicando la documentación incompleta o el error detectado.
10	<b>ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN O INFORMACION EXTEMPORANEA</b> Cuando la EMPRESA PRIVADA (EJECUTOR) no entregue o entregue fuera de los plazos establecidos, los documentos descritos en el ítem 9  La penalidad será aplicada por cada documento que no se presente en el plazo, considerando cada día de atraso hasta su presentación.	0.5 UIT	Según informe del Inspector o Supervisor según corresponda y/o funcionario de la Entidad.
11	<b>PRUEBAS, PROTOCOLOS DE PRUEBAS Y ENSAYOS</b> Cuando la EMPRESA PRIVADA (EJECUTOR) no realiza las pruebas o la realiza de forma extemporánea, correspondiente a los protocolos de pruebas o ensayos en la oportunidad indicada en el Expediente Técnico de Obra y requerida por la supervisión (el Supervisor o Inspector determinará la fecha de ejecución de cada prueba) para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados. La penalidad es por cada incumplimiento.	1UIT	El Supervisor deberá registrar en el cuaderno de obra, plazo de realización y/o presentación de pruebas y ensayos, debiendo cuantificar la penalidad e informar en la valorización de obra del mes correspondiente.





Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
12	<p><b>POR ATRASO EN SUBSANAR LAS OBSERVACIONES DE INFORMES.</b>            Cuando la EMPRESA PRIVADA (EJECUTOR) no presente la subsanación y levantamiento de observaciones señaladas por el Supervisor o la Entidad de forma final o de manera completa en el plazo definido por la Entidad Pública o Supervisión, la penalidad es por cada día de retraso a partir de vencido el plazo otorgado por la Supervisión o por la Entidad Pública.</p>	0.5 UIT	Según informe del Supervisor según corresponda y/o funcionario de la Entidad.
13	<p><b>POR INASISTENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL A REUNIONES CONVOCADAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE Y/O SUPERVISIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA O DURANTE LAS VISITAS DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN.</b>            Cuando la EMPRESA PRIVADA (EJECUTOR) injustificadamente no asista con el residente de obra y sus especialistas a reuniones convocadas por la Entidad durante la ejecución de la obra o durante las visitas de Recepción, La penalidad será aplicada por cada día de inasistencia por profesional.</p>	1UIT	Según informe del Inspector o Supervisor según corresponda y/o funcionario de la Entidad.
14	<p><b>POR ATRASO EN EL RETIRO DE EQUIPOS O MATERIALES</b>            Cuando la EMPRESA PRIVADA (EJECUTOR) incurra en atraso en el retiro de equipos o materiales de la obra, ordenados por el Supervisor o Entidad. Se aplicará una penalidad por cada día de demora respecto del plazo otorgado por la Supervisión o Entidad.</p>	0.5 UIT	Según informe del Inspector o Supervisor y/o funcionario de la Entidad.
15	<p><b>EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO DECLARADOS POR EL la EMPRESA PRIVADA (EJECUTOR)</b>            Cuando la EMPRESA PRIVADA (EJECUTOR) no presente los equipos.</p>	0.5 UIT	El Inspector o Supervisor deberá registrar en el cuaderno de obra digital, el equipo o relación de equipos que no cumplen con lo propuesto en la documentación de firma de contrato, debiendo cuantificar la penalidad e



M



Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	La penalidad será aplicada por cada equipo.		informar en la valorización de obra del mes correspondiente.
16	<b>PÓLIZAS NO VIGENTES</b> Cuando la EMPRESA PRIVADA (EJECUTOR) no cumpla con mantener vigente su póliza de seguro CAR. O se detecte que alguno de los tabajadores presentes en la obra no cuenta con SCTR, o no está vigente. La penalidad será aplicada por cada día del periodo en que se mantuvo sin vigencia o por cada día en que no contaba con SCTR.	0.5 UIT	El Inspector o Supervisor deberá registrar en el cuaderno de obra digital, los días de no vigencia de las pólizas señaladas, debiendo cuantificar la penalidad e informar en la valorización de obra del mes correspondiente.
17	<b>PÓLIZAS PLAZO DE EMISION</b> Cuando la EMPRESA PRIVADA (EJECUTOR) no cumpla con ACREDITAR el INICIO de trámite se adquisición Póliza de seguro CAR.; antes de la fecha de inicio de plazo de ejecución de obra.	0.2 UIT	Según informe del Inspector o Supervisor y/o funcionario de la Entidad.
18	<b>FALTA DE COMUNICACIÓN DE ACCIDENTES O NOTIFICACIONES</b> Cuando la EMPRESA PRIVADA (EJECUTOR) no cumpla con comunicar a las autoridades competentes la ocurrencia de un accidente, o no envíe a la Entidad un informe escrito de tal accidente o acontecimiento por medio del Supervisor; o no cumpla con remitir inmediatamente la ENTIDAD por medio del Supervisor, copias de cualquier comparendo, citación, notificación y otro documento oficial recibido por la EMPRESA PRIVADA (EJECUTOR) en relación con cualquier causa y con cualquier acto, que fuera consecuencia de la ejecución de la obra contratada para conocimiento, se le aplicará una penalidad por cada evento.	1 UIT	Según informe del Inspector o Supervisor y/o funcionario de la Entidad.





Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
19	<b>ENTREGA DE LOS PLANOS POST CONSTRUCCIÓN</b> Cuando la EMPRESA PRIVADA (EJECUTOR) no entrega en forma oportuna los planos post construcción (Máximo en un plazo de 15 días calendario de culminada la obra), de tal manera que impide a la comisión de Recepción de la obra, cumplir con sus funciones.	0.50 UIT por cada día de atraso	Según informe del Inspector o Supervisor y/o funcionario de la Entidad.

